

RR.PP- 252/127-172



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Loresido

Juzgado núm.
2

Ref. al núm.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio del sobreescribimento provisional de la causa nº 805-42 seguida contra FRANCISCO ALMAJAN GIL, por el delito de auxilio para cometer la rebelión; rogándole el acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Huesca a 20 de agosto de 1-43

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Felipe Quintero



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

JESUS GARCIA SANTAMERIA, ARTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO DE ARTILLERIA ANTIARRA No 73, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR No DOS DE LOS DE LA PLAZA DE HUESCA Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO No 805-42, SEBASTIAN CONTRA FRANCISCO ALMAZAN GIL POR EL DELITO DE AUXILIO PARA COMETER LA REBELION, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE ARTILLERIA DON FELIX GOBAINES DEL VAL

CERTIFICADO: que a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

Folio 53.-Obra dictamen cuartorial.-Excmo. Sr.-Se ha instruido la presente causa número 805-42 para esclarecer la actuación del procesado FRANCISCO ALMAZAN GIL durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado FRANCISCO ALMAZAN GIL de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. del lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para su notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión del testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia provincial correspondiente y Estadística.-V.E. no obstante resolver.-Saragosa 4 de agosto de 1943.-El auditor.-Ainza puri.-Fubricado.-Hay un sello en tinta con el escudo de Armas de España que dice: 5ª Región Militar, Ministerio de Guerra.....
Folio 54.-Obra decreto del Excmo. Sr. Capitan General que dice: En Saragosa a 9 de agosto de 1943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.-Puesen los autos a su instructor, Juez Militar nº 2 de Huesca, para la practica de las diligencias pertinentes.-El Capitan General.-Fubricado.-

Y PARA QUE CONSTE Y SU REMISION A LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL, EXPIDO EL PRESENTE LE ORDEN Y CON EL Vº. Bº. de S. Sº. EN HUESCA A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

Vº. Bº.

Felix Gobaines



Felix Gobaines